



Bogotá, 28/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500562671



20145500562671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LTDA
CARRERA 25 No. 11 - 77
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18227 de 13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13 NOV 2014 Del 18227

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LIMITADA**, identificada con N.I.T. 800.160.015-8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 334105 de 18 de mayo de 2013, impuesto al vehículo de placa XIC-838, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LIMITADA**, identificada con N.I.T.800.160.015-8.

ARAUCA LIMITADA,... identificada con N.I.T. **800.160.015-8**., contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*., en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4º y 7º del decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LIMITADA., identificada con N.I.T.800.160.015-8.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte Y Tiquete de báscula.

IUIT	FECHA	PLACA
334105	18 de mayo de 2013	XIC-838
TIQUETE	FECHA	PLACA
761107	18 de mayo de 2013	XIC-838

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LIMITADA.**, identificada con N.I.T.800.160.015-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga”.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LIMITADA**, identificada con N.I.T.800.160.015-8.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LIMITADA**, identificada con N.I.T.800.160.015-8, por presunta transgresión; del código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LIMITADA**, identificada con N.I.T. 800.160.015-8, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, en la dirección **CARRERA 25 No. 11-77**, **TELÉFONO:3606013, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

13 NOV 2014

018227

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo
Revisó: Diana Mejía – William Pabon
Proyecto: ROMMEL PRECIADO - Plan Contingencia



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334105

1. FECHA Y HORA

ANO		MES				HORA										MINUTOS	
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30				
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	40					



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bogotá - Tunja KM 27 + 000 Barzula Roble

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	X	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	X	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7922000

LICENCIA DE CONDUCCION: 1523800010010448

EXPEDIDA: [] VENCE: 08-10-15

NOMBRES Y APELLIDOS: Eduardo Wivos Valdeblanca

DIRECCION: Socha TELEFONO: 3814935306

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ricardo Ospina

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooltral

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009699149

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Ag. Nelson Gonzales Martinez

ENTIDAD: Sebra de Cundinamarca

PGCA No: 087730

NOTA: EL AGENTE DEL TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVAS PARA RETARDAR U CAMBIO ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Exceder el peso autorizado en 690 Kg sobre el flete 15238000 # 261107. Manifiesto de carga # 1425-494-3309 Empresa Transportes y Comercio del Quindío Ltda. Hace un día.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puerto y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BBOO CHAVEADOR DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CANTONERAS S.A. TEL: 300.20.0000

COMPROBANTE DE PAGO



CONCESIÓN

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT. 830.052 998-9

TIQUETE DE PESO
CSS CONSTRUCTORES S.A

CONTRATO DE
CONCESIÓN

No. 0377/02

BASCULA SUR COMPROBANTE DE PAGO

Datos Generales



No Registro 761107

Fecha Hora 18/05/2013 22:14:57

Impresión 18/05/2013

CONCESIÓN

Estado Sobrepeso **BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO**

Usuario YOLIS

NIT. 830 052 998-9

Datos Camion

Placa XIC838

CONTRATO DE
CONCESIÓN

Nom..Empr.

No. 0377/02

Datos Peso COMPROBANTE DE PAGO

Peso Bascula 1



Peso Bascula 2

3750

Peso Bascula 3

14370

Categoría C2

CONCESIÓN

Peso Cat

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

17430

Peso Total

NIT. 830.052 998-9

18120

Peso

CONTRATO DE
CONCESIÓN

No. 0377/02

CONCESIÓN
BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT. 830.052.998-9

CONTRATO DE
CONCESIÓN

No. 0377/02


TIQUETE DE PESO
CSS CONSTRUCTORES S.A

COMPROBANTE DE PAGO

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Datos Generales

No Registro 761228

Fecha Hora 19/05/2013 06:25:19

Impresión 19/05/2013

Estado Aprobado

Usuario nvr

Datos Camion

Placa XIC838

Nom. Empr.

CONCESIÓN

BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO

NIT. 830 052 998-9

CONTRATO DE
CONCESION

No. 0377/02

COMPROBANTE DE PAGO

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Datos Peso

Peso Bascula 1 4200

Peso Bascula 2 12700

Peso Bascula 3 30

Categoría C2

NIT. 830.052.998-9

Peso Cat 17430

Peso Total 16870

Diferencia de Peso 560

Comentario

COMPROBANTE DE PAGO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000496216
Identificación	NIT 800160015 - 8
Último Año Renovado	2006
Fecha de Matrícula	19920423
Fecha de Vigencia	20170430
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	1775434000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 25 NO. 11-77
Teléfono Comercial	3606013
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 25 NO. 11-77
Teléfono Fiscal	3606013
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 14/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500542561



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL ARAUCA LTDA
CARRERA 25 No. 11 - 77
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18227 de 13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11 NOVIEMBRE\MEMORANDO 99063\CITAT 18005.odt

--	--	--



Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTES Y ENCOMIENDAS DEL
ARAUCA LTDA**
CARRERA 25 No. 11 - 77
BOGOTA – D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
RN280259619CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES Y
ENCOMIENDAS DEL
ARAUCA LTDA
Dirección:
CARRERA 25 No. 11 - 77
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
01/12/2014 15:25:04

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apenado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> Falta de
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Item de entrega No. 1	Item de entrega No. 2
Fecha: 02 DIC 2014	Fecha: [] [] [] [] [] []
Para: Diego Andrés Pereira R.	Hora: [] [] [] []
CC: 1032394799	Nombre legible del distribuidor
C.C.:	C.C.:
Sector: 775	Sector:
Centro de Distribución: H. TC10	Centro de Distribución:
Observaciones: PER NICOLAS ROJAS	Observaciones:
IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2	F-0085

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO